

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA - |
| DEMANDANTE | ELKIN DE JESUS ZAPATA RESTREPO Y OTROS |
| DEMANDADO | NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y FISCALIA GENERAL DE LA NACION |
| RADICADO | 05001 33 33 003 2021 00121 00 |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA |
| INTERLOCUTORIO | 155 |

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 34 y 35 de la Ley 2080 de 2021, el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR la demanda promovida por **ELKIN DE JESUS ZAPATA RESTREPO, SANDRA MILENA ZAPATA TUBERQUIS, FERNEY ALONSO ZAPATA TUBERQUIA, JOHN ALEXANDER ZAPATA TUBERQUIA, JOHANA ALEXANDRA ZAPATA TUBERQUIA, ROSALBA RESTREPO DE ZAPATA, ALBA LUCIA ZAPATA RESTREPO y MARGARITA MARIA AGUIRRE**, quienes actúan en nombre propio, contra la **NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.

2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de

la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos.

3. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

4. Para este momento, el Despacho se abstiene de fijar gastos del proceso, sin perjuicio de que, con posterioridad y en caso de requerirse, se proceda a su fijación.

5. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS MUNERA MONTOYA, portador de la T.P. 118.061 del C.S.J., para representar los intereses de los demandantes en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE

JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

RADICADO: 050013333003 2020 00318 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ELKIN DE JESUS ZAPATA RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL y OTRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **26 de abril de 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria